



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LIMITADA-SERCOMAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1630 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2786

SANTIAGO,

10 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 10 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada- Sercomaule Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1046, de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1630, de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período comprendido entre el 13 de abril y el 02 de septiembre de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada- Sercomaule Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$4.243.774.- (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1046, de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1046, de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1630, de 2017, el Director Regional Metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$4.243.774.- (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta N° 1630, de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$4.243.774.- (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o cobro judicial en subsidio. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1630, de 2017 de la dirección regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$4.243.774.- (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos);

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada- Sercomaule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 1630, de 2017, por un valor total de \$4.243.774.- (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos),

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o el cobro judicial en subsidio.

**ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Representante Legal de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada- Sercomaule Ltda., ambos con domicilio en Santa Beatriz N°100 Oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**MBG/SBA/PPL/**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Servicio de Comida del Maule Limitada- Sercomaule Ltda.
- Dirección Nacional JUNJI
- XIII Dirección regional JUNAEB
- Dirección Regional JUNJI
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

**Minuta 2381/2017**



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 12/10/2017

**Origen:** SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:**

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

**REMITENTE**

Nombre: JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

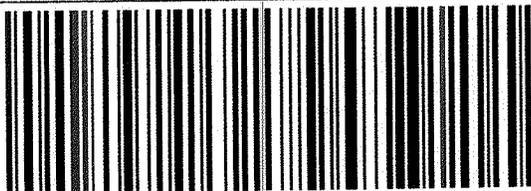
Teléfono: 6300582

**Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica****12/10/2017-12:06**

Referencia:



3072775291669

**DESTINATARIO****Nombre:** FRANCISCO CUADRADO SEPULVEDA - SERCOMAULE LTDA.**Dirección:** SANTA BEATRIZ 100 OF. 1301**Comuna:** PROVIDENCIA**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 7500515**Teléfono:** 222222222

12575005157000111680356001

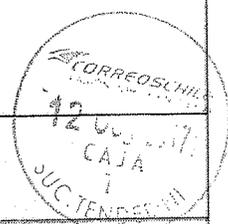
Referencia: 3072775291669

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
30	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-7500515-7	0001-11.680.356	001- 001



Servicio a Clientes  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

SDP  
**SFG**

PLANTA DESTINO  
**FGZ - SANTIAGO**

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

**9 - 18**